



SECRETARIA/IM@C/vns-RNC

### **NOTA INFORMATIVA A COMERCIANTES**

El pasado 25 de abril del 2020, se publicó en el DOGV Resolución de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, estableciendo las condiciones para la reapertura de los mercados de venta no sedentaria de productos de primera necesidad en la Comunidad Valenciana, durante el estado de alarma provocado por Covid-19.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Almussafes, decidió reiniciar el mercado exterior de los martes el pasado 12 de mayo, única y exclusivamente para las paradas alimentarias y de primera necesidad, trasladando su ubicación el Parque Central, en el pasillo denominado "Rosa de los vientos".

El 14 de mayo del 2020, se publicó en el DOGV Resolución de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, para los mercados de venta no sedentaria en la vía pública ubicados en unidades territoriales en fase 1 del proceso del Plan de transición hacia una nueva normalidad, por la que se establecen las condiciones para la apertura durante el estado de alarma provocado por la Covid-19.

Así pues, el próximo 26 de mayo se reinicia el mercado para el resto de paradas, trasladando su ubicación en las inmediaciones del Parque Central.

Las paradas se han dividido en dos grupos, los cuales montarán en semanas alternas, para evitar así aglomeraciones, dosificar el aforo y poder cumplir con las normas establecidas por la Consellería de Sanidad.

**Paradas semana 1** (iniciando el 26/05/2020):

27, 29, 30, 31, 34, 36, 37, 40, 46, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61.

**Paradas semana 2** (iniciando el 02/06/2020):

1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 14, 15, 17, 18, 18A, 19, 19A, 20, 21, 21A, 32.

**En todo caso, se deberán de cumplir** las medidas complementarias siguientes:

a) Procurar que sobre los productos comercializados, se garantice su no manipulación por parte de los consumidores.

b) No podrá realizarse de manera simultánea la atención a más de un cliente al mismo tiempo por el mismo empleado.

Dentro de un mismo puesto, las personas vendedoras deberán guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros, quedando restringida la actividad comercial a un único operador, en caso de que las medidas del puesto no hagan posible esta separación física.



Identificador: 9FMo nD7B jnjU yscP EoR/ Pa7f dko=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



SECRETARIA/IM@C/vns-RNC

- c) Los puestos que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.
- d) No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
- e) En textil, confección y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán.  
Caso de que el cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes.
- f) Únicamente el vendedor/a del puesto de venta podrá tocar los alimentos o productos. Lo hará siempre con guantes de protección, así como mascarilla.
- g) Cada puesto de venta dispondrá de dispositivos para residuos, de acceso con pedal, y con bolsas que permitan su cierre estanco.
- h) Los puestos de venta deben ser limpiados y desinfectados con frecuencia. Al final de la jornada se limpiará y desinfectará toda la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto ambulante, teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas.
- i) Si una persona manifiesta síntomas compatibles con Covid-19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.

Consideramos que solo la prevención nos hará superar antes esta crisis sanitaria.

Les agradecemos de antemano su colaboración y comprensión.

Lo que se le informa a los efectos oportunos.

En Almussafes, a 22 de mayo de 2020.

El Alcalde

ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha firma: 22/05/2020 9:37:33 CEST

AJUNTAMENT D ALMUSSAFES



Identificador: 9FMo nD7B jnjU yscP EoR/ Pa7f dko=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>